

los efectos de la Ley.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se invierta en el expediente y la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

También será de su cuenta el pago al editor del Boletín Oficial de la provincia, de los derechos de inserción de los anuncios de subasta.

Para que pueda acordarse la adjudicación definitiva de dicha subasta, es condición precisa que el rematante ha de justificar antes en debida forma tener satisfechos los expresados gastos.

10.<sup>a</sup> Todos los cerdos que se maten en la Ciudad y su radio de mil seiscientos metros, con destino á la venta pública, han de ser reconocidos previamente por el Inspector de carnes y degollados en la Casa Matadero.

11.<sup>a</sup> Cuando el arrendatario ó cualquier dependiente de la Autoridad denunciare la venta de carne de reses de cerda que no se hubieren degollado en el Matadero, satisfará el dueño de ellas, una vez justificada la denuncia, una multa equivalente al duplo de los derechos marcados en la tarifa.

El contratista tendrá opción al percibo de la mitad del importe de dicha multa, cuando proceda de él la denuncia.

Si del reconocimiento facultativo resultare que no remitan las reses denun-